

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 112

15 de junio de 2020

## SUMARIO

	<b>Página</b>
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	2
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	3
Andorra .....	16
La Puebla de Híjar .....	19
Cella .....	20
Alcañiz .....	21
Exposición de documentos .....	22

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Núm. 2020-1630

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL****MODIFICACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL 2020-2023**

La Excma. Diputación Provincial de Teruel, en Sesión Plenaria ordinaria de 30 de enero de 2020 aprobó el "Plan Estratégico de subvenciones 2020-2023", el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 23, de 4 de febrero de 2020.

En el Expediente de Modificación de Créditos 4/2020, aprobado en Sesión Plenaria de 27 de mayo de 2020, se han incorporado al Presupuesto General de la Corporación nuevas aplicaciones presupuestarias que requieren la modificación del Plan Estratégico referido.

Por Decreto de la Presidencia se ha resultado proceder a la modificación del Plan, introduciendo en el mismo las siguientes Líneas:

**AREA DE CULTURA Y TURISMO**

Línea 25.- Convocatoria de Subvenciones Programa de Ayuda a Autónomos Culturales.-

Objetivo estratégico.- Apoyar económicamente la problemática suscitada a los diferentes profesionales del ámbito de la cultura de la provincia de Teruel a consecuencia de la suspensión de sus actividades derivadas de la pandemia COVID-19.

Objetivos específicos.-

1.- Favorecer el fomento y la continuidad de la actividad económica del ámbito cultural de la provincia mediante la creación de puestos de trabajo.

2.- Asegurar el mantenimiento de los servicios culturales que necesitan los ciudadanos de la provincia en su entorno local.

3.- Cofinanciar el pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de aquellos profesionales que realicen actividades culturales y tengan su domicilio fiscal en el provincia de Teruel.

Ámbito Temporal.- Años 2020, 2021,2022 y 2023.

Plazo de ejecución.- Anual.

Coste Previsible.- 70.000 euros cada anualidad.

Financiación.- El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas básicas de las Bases Regulatoras parra la concesión de subvenciones.-

• Beneficiarios: Profesionales por cuenta propia domiciliados en la provincia de Teruel que estén o hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social e inscritos en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados con el desarrollo de actividades culturales.

• Presupuesto máximo subvencionable.- Según Ordenanza general de Subvenciones DPT.

• Criterios de valoración.- Según O.G.S.

• Calendario de aprobación.-

1.- Aprobación de las bases: según O.G.S.

2.- Presentación de solicitudes: según O.G.S.

3.- Forma de presentación: según O.G.S.

4.- Justificación: según O.G.S.

Indicadores de evaluación.-

Los previstos con carácter general en el Plan Estratégico.

**AREA DE BIENESTAR SOCIAL**

Línea 10.- Convocatoria de Subvenciones Programa de Ayuda a Residencias de la Tercera Edad-COVID-19.-

Objetivo estratégico.- Apoyar económicamente la problemática suscitada a las Residencias de Tercera Edad de la provincia de Teruel a consecuencia del incremento de actuaciones y gastos derivadas de la pandemia COVID-19.

Objetivos específicos.-

1.- Colaborar económicamente en los gastos extraordinarios derivados de la pandemia COVID-19.

2.- Propiciar el mantenimiento de este servicio público destinado al alojamiento alternativo de personas mayores con dificultades para permanecer en su vivienda habitual.

3.- Asegurar el mantenimiento de un servicio que necesitan los ciudadanos de la provincia en su entorno local.

Ámbito Temporal.- Años 2020, 2021,2022 y 2023.

Plazo de ejecución.- Anual.

Coste Previsible.- 74.000 euros cada anualidad.

Financiación.- El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Líneas básicas de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones.-

• Beneficiarios: Las treinta y siete Residencias de la Tercera Edad existentes en la provincia de Teruel, exceptuando aquéllas que sean de titularidad del Gobierno de Aragón.

• Presupuesto máximo subvencionable.- El que se determine en la OGS, en su caso.

• Porcentaje máximo de subvención: 100%

• Gasto subvencionable: todos los relacionados directamente con el desarrollo de actuaciones derivadas de la pandemia covid-19, incluyendo tanto la adquisición de todo tipo de bienes no inventariables como la contratación de personal específico para la gestión de las consecuencias de la epidemia.

• Criterios de valoración: distribución del presupuesto en importes iguales para las entidades beneficiarias.

• Calendario de aprobación.-

1.- Aprobación de las bases: según O.G.S.

2.- Presentación de solicitudes: según O.G.S.

3.- Forma de presentación: según O.G.S.

4.- Justificación: según O.G.S.

Indicadores de evaluación.-

Los previstos con carácter general en el Plan Estratégico.

Línea 11.- Convenio Cruz Roja consecuencias COVID-19.-

Entidad beneficiaria.- Cruz Roja Española de la provincia de Teruel

Objetivo estratégico.- Ayuda excepcional a personas y colectivos de la provincia de Teruel que sufren situaciones de vulnerabilidad extrema a consecuencia de la pandemia COVID-19

Objetivos específicos.-

1.- Proporcionar un servicio que permita el acceso a alimentos, productos sanitarios.

2.- Ayudar económicamente a aquellas familias de la provincia que han necesitado conexión a Internet para poder continuar con las tareas derivadas del sistema educativo reglado.

3.- Facilitar cualquier otro suministro que se considere esencial en el entorno familiar, desarrollando un sistema integrado e innovador de acción social que favorezca procesos de normalización en la cobertura de necesidades básicas, disponiendo de un recurso social a través del cual los destinatarios, además de beneficiarse de su uso, adquieran habilidades en hábitos de alimentación y de limpieza, así como de gestión de la economía doméstica.

Ámbito temporal.- Años 2020, 2021, 2022 y 2023

Plazo de ejecución.- El plazo se considera anual.

Coste previsible.- Previsión para cada anualidad: 40.000 €.

Financiación.- El importe previsto para cada anualidad en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

Indicadores de evaluación.- Los previstos con carácter general en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

Núm. 2020-1534

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Pleno del Ayuntamiento de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, entre otros adoptó el acuerdo de " Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones a la realización de actividades de dinamización y promoción comercial y empresarial".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

tunas. En el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la mencionada Ordenanza.

En Teruel a 3 de junio de 2020.- La Alcaldesa, Emma Buj Sánchez

## ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL Y EMPRESARIAL

### Exposición de motivos

El régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Teruel ha de regirse por la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la normativa aragonesa, en concreto por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en lo no desarrollado reglamentariamente, hay que tener en cuenta para las entidades locales, el Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, que regula la actividad de fomento. Además hay que estar a las recientes modificaciones que sobre la Ley 5/2015 ha operado la Ley 5/2017, de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas.

Los artículos 17 de la Ley 38/2003 y 11 de la Ley 5/2015, exigen que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Este Ayuntamiento ha optado por este último sistema para atender a las peculiaridades de cada tipo de subvención que se convoque y para que los posibles cambios que se produjeran en una modalidad de subvención supusieran la modificación de su correspondiente ordenanza específica pero no la de las demás.

La normativa indicada establece como principios de gestión de las subvenciones la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, los cuales deben ser respetados en la presente Ordenanza específica de aprobación de las bases.

El artículo 232 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Teruel.

### BASES

#### Primera.- Financiación

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con cargo al Presupuesto Municipal, y con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones con la cuantía que se determine en la correspondiente convocatoria anual y con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite a tal efecto.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de cada convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente.

La adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de que se trate.

#### Segunda.- Objeto de la subvención y Requisitos de los beneficiarios

El objeto de esta Ordenanza es regular la concesión de subvenciones a la realización de actividades de dinamización y promoción comercial y empresarial en la ciudad de Teruel.

Las subvenciones se concederán a asociaciones de comerciantes y empresarios legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, así como a corporaciones de derecho público y organizaciones empresariales cuyos fines estén relacionados con el objeto de esta subvención. Para ello se comprobarán sus estatutos o normativa de aplicación, así como la inscripción, en su caso, en el Registro correspondiente.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

-Que no concorra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

La acreditación de los requisitos se hará en la forma que establezcan las respectivas convocatorias.

Se excluye de las correspondientes convocatorias a las asociaciones que se encuentren en el siguiente supuesto:

-Que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales, bien directamente o por encontrarse integradas o formar parte de otra entidad que la reciba, para la misma finalidad u objeto que contemplan estas Bases.

#### Tercera.- Objetivos

1. Apoyar el comercio de proximidad: acciones de promoción, difusión y dinamización del comercio de proximidad tales como:

- Publicidad, promoción de ventas, animación comercial, escaparatismo...
- Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.
- Actuaciones de promoción conjunta de zonas comerciales.
- Otras actuaciones encaminadas a la mejora del atractivo comercial.

2. Fomentar el emprendimiento y el apoyo a los pequeños y medianos empresarios.

3. Fomentar el uso y aprovechamiento de locales vacíos con el objetivo de conseguir la dinamización de estos locales y su renovación estética.

4. Implementación de herramientas de digitalización en comercios y empresas, implantación de aplicaciones digitales para el comercio, desarrollo del comercio a través de aparatos digitales y apps móviles.

#### Cuarta.- Procedimiento de concesión, proyectos y gastos subvencionables

Las presentes Bases se desarrollarán a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Los proyectos de actividades se referirán a cada año de la correspondiente convocatoria. Las actividades deberán ser concretas y definidas en un espacio temporal determinado, y acordes con las acciones y fines generales de la entidad de que se trate.

Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la ejecución de proyectos encaminados a la realización de acciones para la promoción y dinamización del sector comercial y empresarial, según lo establecido en la cláusula tercera de esta Ordenanza.

En ningún caso se podrán incluir gastos por la compra de equipos informáticos, ni multimedia, ni mobiliario, ni cualquier otro tipo de equipamiento o inmovilizado. Así mismo quedan expresamente excluidos los ágapes, comidas de hermandad y otras de semejante naturaleza, así como la compra de comidas y bebidas, salvo que sean necesarias para la realización de algún acto dentro de las actividades proyectadas y así se haya hecho constar en el proyecto presentado en la solicitud

#### Quinta.- Criterios objetivos de valoración y baremo para la concesión de estas subvenciones

Las solicitudes de subvenciones que cumplan los requisitos para poder ser beneficiarias se evaluarán conforme a los criterios objetivos que se determinen en las convocatorias, de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

La evaluación y puntuación de las solicitudes de cada entidad admitida en la convocatoria se regirá atendiendo a los siguientes criterios:

- Calidad del proyecto: diseño, descripción y desarrollo, innovación y originalidad cronograma y objetivos a alcanzar y su medición.

- Concordancia del proyecto con la finalidad y objetivos de la presente subvención.

- Relación del proyecto con la trayectoria de la entidad y su desarrollo como una actuación que favorece otras líneas de interés en el sector y no como una actividad aislada.

- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos del proyecto.

La documentación acreditativa a presentar para valorar los criterios indicados, así como la forma de ponderación, se fijará en las convocatorias correspondientes.

#### Sexta.- Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirán por los criterios objetivos de valoración establecidos en las base quinta. La ponderación de los mismos se hará conforme establezca la convocatoria. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

En función de la puntuación obtenida por cada solicitud conforme a los criterios objetivos establecidos en la base quinta, se procederá a la determinación de la cuantía de la subvención.

En todo caso, la cuantía de subvención concedida por el Ayuntamiento no superará el 80% de la de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de todas ellas (incluida la del Ayuntamiento) no podrá suponer más del 80% de la actividad subvencionada.

#### Séptima.- Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes

##### 1.- Forma de presentación

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento, tanto a través de sus oficinas como en su página web, cuando se publique la convocatoria.

Junto a la solicitud, deberá presentarse una memoria general de actividades de la entidad y una memoria específica de los proyectos o acciones para los que se pide subvención.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción, para el Ayuntamiento, de que el órgano de gobierno correspondiente de la asociación ha decidido previamente la formulación de la solicitud de subvención al Ayuntamiento.

## 2.- Plazo de presentación

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria.

Dichas solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

## Octava.- Tramitación

El Departamento competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el de Desarrollo Local.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o dichos documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmítirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud de la asociación de que se trate.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

## Novena.- Comisión de Valoración de carácter técnico

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta como se detalla a continuación:

- El Sr. Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que actuará además como Presidente de la Comisión.

- La Sra. Interventora General, o funcionario en quien delegue.

- La Sra. Técnico del Departamento de Desarrollo Local, quien actuará además como Secretaria de la Comisión.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

## Décima.- Órganos competentes

Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la presente Ordenanza específica, la cual se someterá a trámite de información pública por 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del BOA) y al correspondiente trámite de audiencia. Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Una vez que entre en vigor esta Ordenanza específica de aprobación de las bases reguladoras, se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia con la correspondiente publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del BOA), Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia). La publicación en el BOP de la convocatoria, determinará la aplicación del plazo de presentación de solicitudes en los términos de la base séptima punto 2.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

## Undécima.- Acuerdo de concesión

En el acuerdo de concesión se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes. Ello sin menoscabo de la justificación a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

En concreto, al objeto de facilitar la fiscalización, el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones especificará las entidades beneficiarias objeto de las subvenciones otorgadas y su importe.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución indicada no excederá de seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

#### Duodécima.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones, Instituciones y Entidades públicas o privadas, así como aquellas concedidas por otros departamentos del Ayuntamiento para distinta finalidad de la prevista en estas bases.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de todas ellas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

#### Decimotercera.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades que resulten beneficiarias de una subvención están obligadas, además de justificar los fondos conforme a lo establecido en la siguiente base, a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

c) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con financiación del Ayuntamiento de Teruel, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Teruel.

Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud.

#### Decimocuarta.- Plazo de justificación

1. El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre del año en curso.

2. Excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre del año en curso, el plazo límite será el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

3. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

4. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, por parte de la unidad tramitadora se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles se presente la referida justificación.

5. El transcurso de este plazo, sin que se hay presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

#### Decimoquinta.- Forma de justificación

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo a las presentes bases.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.

3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 30,00 euros.

4. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación: justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado, y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos, así como las incidencias remarcables, si las hubiera. En este último apartado, en el caso de que los justificantes de gasto (facturas, nóminas...) se imputen a esta subvención parcialmente, será obligatorio exponer el porcentaje de imputación aplicado y una breve explicación de los criterios seguidos para determinar dicho porcentaje.

La memoria se ceñirá a la actividad objeto de subvención. En el caso de que la entidad beneficiaria realice la misma actividad en un ámbito que exceda al municipio de Teruel (provincia, comarca...), la memoria deberá adaptarse y limitarse a las actuaciones, actividades y resultados obtenidos en el municipio de Teruel.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago. (Ejemplo: En el caso de nóminas deberá quedar claro el mes al que corresponde así como todos los datos identificativos e importes)

En el caso de los documentos justificativos no se imputen al 100% a la subvención del Ayuntamiento de Teruel, en dicha relación se detallará además del total del documento o factura, el porcentaje de imputación y el importe efectivamente imputado

- Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, recibos, etc. Las facturas simplificadas (tickets de caja) sólo serán admitidos si contienen todos los datos fiscales del emisor y del destinatario del mismo.

- En cuanto a RECIBÍS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará: el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros y el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio. En caso de transporte público, se adjuntarán los billetes de transporte. Se adjuntarán, si se pagan, las facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

- En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá por documento probatorio equivalente, la nómina del trabajador, acompañada del justificante de pago de la misma. En el caso de que se justifiquen cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa, se entenderá por documento probatorio equivalente la relación nominal de trabajadores (donde se marcará claramente el trabajador que corresponda), el recibo mensual de liquidación de cotizaciones y el justificante de pago del mismo.

- A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) documento acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria. Si el pago se realiza mediante ingreso directo de efectivo en la cuenta del emisor de la factura, se aportará justificante bancario de ese ingreso en efectivo, en el que deberá figurar como ordenante el nombre del destinatario de la factura (nunca de la persona que realiza el ingreso) y como concepto el número de la factura que se está pagando. Asimismo deberá figurar con claridad el nombre del destinatario del ingreso que deberá coincidir con el emisor de la factura.

- Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirán en una cuantía máxima de 600,00 euros y sólo se admitirá como justificante de los mismos, el documento adjunto como Anexo 3, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen.

- Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

- Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

• Los documentos, que deberán ser originales, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria. En el caso de presentación en el Registro General, dichos documentos serán escaneados y devueltos a su propietario en ese mismo acto.

• Con la finalidad de agilizar dicho proceso de escaneo, los originales consistentes en tickets, entradas, billetes de autobús, etc, o aquellos que por su pequeño tamaño no puedan ser objeto de escaneo, deberán presentarse fotocopiados en formato DINA4 y compulsados previamente en la Intervención Municipal. Tras dicha compulsación, se presentará toda la documentación en el Registro como se establece en el párrafo anterior.

B.1) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos, así como cualquier otro que se especifique:

• Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.  
• Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.  
• Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

• Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.

• Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

• Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente en el momento de la convocatoria.

B.2) Declaración responsable de gastos justificados ante otras administraciones públicas.

(Sólo en el caso de haber obtenido subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad)

Se relacionarán las facturas o documentos de gasto que se hayan presentado para justificar subvenciones de otras administraciones públicas, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento. No es necesario aportar estas facturas en la justificación al Ayuntamiento de Teruel.

c) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel.

1. El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello, al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

3. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través de la Unidad de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel. La justificación deberá efectuarse obligatoriamente siguiendo el modelo de cuenta justificativa que se apruebe en la convocatoria. En caso de detectarse deficiencias en la cumplimentación del modelo, se valorará si las mismas son sustanciales para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y los gastos justificados, pudiendo admitirse y aprobarse la justificación si se considerasen no sustanciales.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Decimosexta.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la transcendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimoséptima.- Responsabilidad y régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Disposición Adicional.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, del año en curso. Bases de Ejecución.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

Disposición Final Primera.- A efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad de Género en cuanto a utilización de lenguaje no sexista, se entiende que la posible utilización de palabras o términos genéricos en esta Ordenanza engloba a ambos géneros.

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Núm. 2020-1536

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Pleno del Ayuntamiento de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, entre otros adoptó el acuerdo de aprobación de las "Bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la natalidad".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la mencionada Ordenanza.

En Teruel a 3 de junio de 2020.- La Alcaldesa, Emma Buj Sánchez.

**ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD.**

Exposición de motivos

El régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Teruel ha de regirse por la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la normativa aragonesa, en concreto por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en lo no desarrollado reglamentariamente, hay que tener en cuenta para las entidades locales, el Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, que regula la actividad de fomento.

Además hay que estar a las recientes modificaciones que sobre la Ley 5/2015 ha operado la Ley 5/2017, de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas.

Los artículos 17 de la Ley 38/2003 y 11 de la Ley 5/2015, exigen que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Este Ayuntamiento ha optado por este último sistema para atender a las peculiaridades de cada tipo de subvención que se convoque y para que los posibles cambios que se produjeran en una modalidad de subvención supusieran la modificación de su correspondiente ordenanza específica pero no la de las demás.

La normativa indicada establece como principios de gestión de las subvenciones la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, los cuales deben ser respetados en la presente Ordenanza específica de aprobación de las bases.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño o una niña conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente, desde el Ayuntamiento de Teruel se quiere ayudar a las familias que tengan hijos o hijas por nacimiento o adopción (niños/as hasta 3 años) mediante la puesta en marcha del programa Cheque-Bebé. Por ello, a las personas que cumplan los requisitos de estas bases, se les concederá la ayuda en un único pago, en concepto de ayuda individualizada, compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo. Estos gastos, para ser subvencionados, deberán realizarse en los establecimientos comerciales con sede social en Teruel.

#### BASES

##### Primera.-Financiación

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con cargo al Presupuesto Municipal, y con arreglo a las presentes bases, concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual, con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente.

La adjudicación de las subvenciones objeto de la convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de que se trate.

##### Segunda.-Objeto, finalidad y procedimiento de concesión

Las presentes bases, que se desarrollarán a través de un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a subvencionar los gastos derivados por nuevo nacimiento y/o adopción de niño/a de hasta 3 años de edad, acontecidos durante el periodo subvencionable comprendido entre el 1 de diciembre y el 30 de noviembre del año siguiente.

##### Tercera.-Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:

- Madres o padres que hayan tenido un hijo/a y madres o padres adoptantes de un niño o niña de hasta 3 años de edad.

- Tutor o tutora legal en caso de fallecimiento de los padres.

En los supuestos de nulidad separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

##### Cuarta.- Requisitos exigidos a los solicitantes

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- b) Estar empadronado en el municipio de Teruel con una antigüedad mínima de dos años en el momento del nacimiento o del inicio de la convivencia en el caso de adopción.
- c) El/la bebé tiene que encontrarse empadronado/a en el domicilio de la persona solicitante en el momento de la solicitud.

d) En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado/a sea menor de 3 años.

e) Acreditar haber realizado el gasto en artículos necesarios para el cuidado y crianza del bebé en un comercio con sede social en Teruel.

f) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Quinta.- Documentación

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento cuando se publique la convocatoria, tanto a través de sus oficinas como de su página web.

- Documento Nacional de Identidad en vigor de los progenitores o tutores o documento equivalente que acredite su identidad.

- Libro de familia completo. Excepcionalmente se admitirá documento acreditativo de nacimiento o adopción.

- El requisito de empadronamiento se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el interesado no se oponga expresamente a que el Ayuntamiento de Teruel realice la consulta. En caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar el certificado de empadronamiento.

- Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este requisito se comprobará de oficio siempre que el interesado no se oponga expresamente a ello. En caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar el certificado de empadronamiento.

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios del solicitante.

- Factura/s de gasto, que deberá/n:

Estar emitidas por comercios con sede social en Teruel.

A nombre del solicitante.

Por importe/s igual o superior a 50 €. (no se aceptarán facturas de importe inferior).

- Justificante de pago de la/s factura/s.

Sexta.- Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes

1.- Forma de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalla la convocatoria.

2.- Plazo de presentación.

Treinta días naturales contados a partir de la fecha del mismo día del nacimiento del/de la bebé o del inicio de la convivencia en el caso de adopción.

Séptima.- Tramitación

El Departamento competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el de Desarrollo Local.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si el solicitante no hubiera presentado toda la documentación administrativa de carácter obligatorio exigida, o lo hubiera hecho de forma incompleta, se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. Todo ello en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Octava.- Cuantía de las ayudas

A las personas que cumplan los requisitos de estas bases, se les concederá la cantidad que fije cada convocatoria en un único pago por nacimiento de hijo/a y/o adopción de niño/a de hasta 3 años de edad.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

Novena.- Comisión de valoración

Las propuestas de resolución de otorgamiento de ayudas serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes, y que estará compuesta como se detalla a continuación:

Vocales funcionarios y/o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Teruel:

- El Secretario/a General de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará, además como Presidente de la Comisión.

- El Interventor/a General Acctal. o funcionario en quien delegue.

- La Técnico de Administración General de Desarrollo Local, o funcionario en quien delegue, que además actuará como Secretaria de la Comisión.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y su Secretaria.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

La Comisión de valoración se reunirá las veces que se determinen en cada convocatoria.

Décima.- Órganos competentes

Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la presente Ordenanza específica, la cual se someterá a trámite de información pública por 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del BOA) y al correspondiente trámite de audiencia. Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Una vez que entre en vigor esta Ordenanza específica de aprobación de las bases reguladoras, se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia con la correspondiente publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del BOA), Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia). La publicación en el BOP de la convocatoria determinará la aplicación del plazo de presentación de solicitudes en los términos de la base sexta punto 2.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

Decimoprimer.- Acuerdo de concesión

En el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se especificará la/s persona/s beneficiaria/s y el importe concedido.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución indicada no excederá de seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

Decimosegunda.- Pago

El pago de la ayuda se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión, siempre que la disponibilidad de la Tesorería lo permitan.

Decimotercera.- Forma de justificación

Estas subvenciones se conceden en atención a la ayuda por natalidad o adopción de la ciudad de Teruel por lo que se estima oportuno que el gasto se realice en la misma ciudad, lo que deberá quedar convenientemente acreditado mediante factura/s de empresas con sede social en Teruel, con la presentación, en el momento de la solicitud, de facturas por importe superior a 50 euros, así como el justificante de pago correspondiente, y previos los informes favorables se considerará correctamente justificada la misma.

No se admitirán facturas presentadas como justificantes de otra subvención concedida para la misma finalidad. En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de cuenta justificativa alguna.

Decimocuarta.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante para la no concesión de la subvención y podrá determinar la inhabilitación del interesado para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

Procederá al reintegro de las ayudas percibidas y a la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la ayuda, obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como el incumplimiento de las previsto en las presentes bases.

Decimoquinta.- Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

Decimosexta.- Responsabilidad y régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Disposición Adicional

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Éticas Públicas, de Aragón.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

#### Disposición Transitoria primera

Excepcionalmente para el año de aprobación de esta Ordenanza, el periodo subvencionable estará comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020.

#### Disposición Transitoria Segunda

Para los nacidos entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, no será de aplicación lo establecido en la base sexta, punto 2, respecto al plazo de presentación, en este caso el plazo será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

#### Disposición Final Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Núm. 2020-1542

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual PGOU n.º 3 Área 8.1ª "Ctra. Alcañíz" y Área Renovación Urbana entorno Calle Don Quijote y Calle Los Molinos, según documentación técnica redactada por Jose Ángel Garzarán Soriano, tramitada en el seno del expediente 6-2020/PLANURB. Con las siguientes prescripciones:

1.- Previo al trámite de aprobación inicial, deberá incorporarse al presente documento de modificación de planeamiento, a modo de texto refundido, el convenio urbanístico de planeamiento y gestión debidamente diligenciado con aprobación definitiva.

2.- Previo al trámite de aprobación definitiva deberán presentarse cuatro copias completas: texto refundido del documento técnico en papel, y cuatro copias en formato digital, con planos georeferenciados a la Red Topográfica Local, en formatos \*dwg y \*pdf, y textos en formato no editable \*pdf.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón) y en el Diario de Teruel, abriendo un trámite de información al público por espacio de un mes, para que cualquier ciudadano pueda consultar el expediente y presentar por escrito las alegaciones que tenga por conveniente. Igualmente se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Información de relevancia jurídica/Documentos en periodo de Información Pública".

El expediente podrá consultarse en el Ayuntamiento de Teruel, Área de Urbanismo, Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión, de lunes a viernes en horario de oficina.

Tercero.- Concluido el trámite de información al público o de información y consultas, el Ayuntamiento en Pleno resolverá, en su caso, las alegaciones que se hubieren formulado y procederá a la aprobación definitiva del mismo por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Vivienda.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Director de la Oficina de Revisión del PGOU de Teruel, al Sr. Director del Servicio de Arquitectura, a la Unidad de Licencias y al Sr. Director del Servicio Técnico de Urbanismo para su conocimiento y efectos.

Quinto. Dar traslado igualmente al Director del Servicio Técnico de Infraestructuras, solicitando simultáneamente, con carácter previo a la aprobación definitiva, informe sobre la posible incidencia de la modificación puntual respecto a las mismas.

Sexto.- Notificar igualmente el presente acuerdo a los titulares de las parcelas afectadas por la presente modificación de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

En Teruel, a 3 de junio de 2020.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel Antón Benayas.

Núm. 2020-1543

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2020, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar necesaria la adquisición, mediante expropiación, de la finca catastral nº 1382112XK6618A0001BY, sita en Arreñales del Portillo B 1(F), así como del pajar situado en la misma, con la finalidad de obtener los terrenos destinados por el planeamiento a Sistema General zonas verdes y espacios libres públicos, del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, que sigue el expediente administrativo 114/2019/PLANURB.

Segundo.- Seguir expediente de expropiación individual y aprobar inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución del planeamiento urbanístico, señalando un plazo de 15 días que se comenzarán a contar desde el siguiente al de la última publicación del anuncio a que se refiere el apartado tercero del presente acuerdo, para que todas las Corporaciones, Entidades y particulares que pudieren resultar interesados formulen por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de los terrenos afectados e indicados en la relación que a continuación se incluye.

Igualmente cualquier persona aun no siendo de las relacionadas podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar errores de la misma:

Finca afectada

SITUACIÓN.- C/ Arreñales del Portillo B 1(I).

FINCA.- Finca catastral nº 1382112XK6618A0001BY.

SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN.- 369 m<sup>2</sup> en total, sobre los que existe una construcción destinada a pajar con una superficie de 51 m<sup>2</sup>, y un resto de era de superficie 318 m<sup>2</sup>.

LINDEROS DE LA FINCA EXPROPIADA: Norte, finca 1 resultante de segregación, propiedad de Valero y Ramo, S.L.; Sur, parcela catastral 1382108 (M.<sup>a</sup> Isabel Gorbe Marqués) y senda vecinal; y Oeste, parcela catastral 1382120 (camino de los Monotes).

TITULARES.- Julio Esteban Gascón y Carmen Igual Edo, del pleno dominio de la finca y el pajar ubicado en ella.

SITUACIÓN JURÍDICA.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel en Tomo: 893, Libro 497, Folio 163, Inscripción 4<sup>a</sup>. Finca registral número 31556.

CARGAS: Libre de cargas. Únicamente estuvo afectada por 5 años contados a partir del día 24/09/2012, al pago de las liquidaciones que, en su caso, pudieran girarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones.

La relación permanecerá expuesta al público, según el expediente instruido y durante el indicado plazo, en la Unidad de Planeamiento y Gestión de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel.

Tercero.- El contenido del apartado anterior se notificará individualizadamente a cada uno de los afectados, así como a aquellas personas que resulten directamente interesadas en la tramitación del expediente administrativo y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios y "Diario de Teruel".

Cuarto.- Solicitar al Registro de la Propiedad de Teruel certificación por la que se acredite el dominio y cargas de la finca n.º 31556, en cumplimiento del art. 22 del Real Decreto 1093/1997.

Quinto.- Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido, o resueltas las que se formulen, se proseguirá con la tramitación, mediante la aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, lo que implicará el inicio del expediente expropiatorio.

Sexto.- Autorizar a la Ilma. Sra. Alcaldesa o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado tercero.

En Teruel a 3 de junio de 2020.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel Antón Benayas.

Núm. 2020-1615

ANDORRA

**CONVOCATORIA BASES PLAN RE-ACTIVA ANDORRA AYUDAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS  
BDNS(Identif.):509429**

De conformidad con lo previsto en los art- 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las Bases Plan Re-activa Andorra, Ayudas a Autónomos y Microempresas; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Beneficiarios: Autónomos y empresas con hasta 25 trabajadores, que desarrollen una actividad económica en Andorra.

Objeto: Aportar liquidez a las personas autónomas y microempresas con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19 en Andorra.

Cuantía: 200.000,00 euros

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria.

ANDORRA a 2020-06-08.- ALCALDE-PRESIDENTE, ANTONIO JESÚS AMADOR CUETO

Núm. 2020-1574

ANDORRA

**PLAN RE-ACTIVA ANDORRA. AYUDAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS****1.- OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria, única y extraordinaria, es proteger el interés general de la ciudadanía de Andorra, aportando liquidez a las personas autónomas y micro empresas que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en la localidad de Andorra y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

2.1.- En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Andorra; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2.- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.3. Su tramitación se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que, en virtud de Resolución de la Alcaldía, está limitada la afluencia de público a dependencias municipales.

**3.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a 200.000 euros, que se financian con cargo a la partida 2020.2410.470000 (Plan Reactivate) aprobada el 29/05/2020.

**4.- LINEAS DE SUBVENCIÓN: CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La cuantía de estas ayudas se establece en dos líneas de subvención.

- LINEA 1. Dotada con 150.000,00€

Se concederá una cantidad fija de 500,00 € a personas físicas o jurídicas que tengan la condición de microempresa, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

- LINEA 2. Dotada con 50.000,00 más remanente

La línea 1 de ayuda se complementará, hasta un máximo de 500,00 € adicionales, de la siguiente manera:

4.2.1 Subvención en función del número de trabajadores que tengan a su cargo el solicitante en el momento de la presentación de la solicitud, en las siguientes cantidades.

- Solicitantes que NO hayan realizado un ERTE:
- de 1 a 3 trabajadores: 150,00 €
- de 4 a 6 trabajadores: 300,00 €
- más de 7 trabajadores: 450,00€
- Solicitantes que se han visto obligados a realizar un ERTE, siempre que acrediten un acuerdo entre empresa y trabajadores o sus representantes para que el complemento salarial ascienda al 100% de la base reguladora:
- de 1 a 5 trabajadores: 100,00 euros
- de 6 a 25 trabajadores: 150,00 euros

En el caso de que se haya realizado un ERTE parcial, se aplicará la misma proporcionalidad en el complemento por trabajadores.

A efectos del cómputo del número de trabajadores para ambas líneas, se tendrán en cuenta, en el momento de la solicitud del cese de actividad: las personas trabajadoras por cuenta ajena independientemente de la modalidad contractual en proporción a la jornada laboral; y las persona trabajadoras autónomas, como titular de la actividad o como promotora de una sociedad mercantil, en el caso de que estén dados de alta para la misma actividad que la de la empresa. Los contratos de trabajo a tiempo parcial computarán en proporción a la jornada y siempre que ésta no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.

#### 4.2.2 Subvención por tasas e impuestos municipales.

• Las empresas que paguen el IVTM de los vehículos destinados exclusivamente a la actividad de la empresa (quedan excluidos vehículos que se utilicen de forma mixta para uso empresarial y privado), por el importe del impuesto del ejercicio 2020.

• El importe del impuesto de bienes inmuebles de 2020 correspondiente a locales comerciales o industriales ubicados en Andorra y adscritos a la actividad o el equivalente en caso de alquiler.

#### 5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

5.1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Andorra y cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan 25 personas o menos como empleados (sin contar los autónomos dados de alta en la empresa).
- Que tenga la condición de microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE), exceptuando su número de trabajadores (volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros).
- Disponer de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Andorra.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Andorra y sus entes dependientes. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Andorra y sus entidades dependientes.
- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

#### 6.- CONCURRENCIA

Estas subvenciones serán compatibles, con las correspondientes limitaciones legales, con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas, por lo que la suma de los importes totales percibidos no podrá exceder del total de los costes de la actividad subvencionada. Las subvenciones serán asimismo compatibles con las bonificaciones y exenciones fiscales a que se tenga derecho.

Una misma empresa o autónomo, no podrá acumular subvenciones superiores a 1.000 € por esta convocatoria.

Estas subvenciones quedan sometidas al régimen de “mínimis”, de forma que la cuantía total de las ayudas que se puedan recibir no podrá superar la cantidad de 200.000 EUR en un período de tres ejercicios fiscales (de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 referentes a las Ayudas de Mínimis).

#### 7.- SOLICITUD

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

7.2. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andorra-<https://andorra.sedeelectronica.es/>

7.3. Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andorra.

7.4. Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

7.5. Con carácter general, la solicitud de ayuda (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación

- Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante:
  - Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.
  - Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.

- Documento de aprobación de cese de actividad.

- Informe de vida laboral actual del autónomo.

- Certificado de titularidad de cuenta bancaria para el ingreso de la subvención.

- En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4.2.1 de esta convocatoria, deberá de presentar :

- Informe de Vida Laboral de la Empresa del periodo comprendido entre el 1 de marzo hasta la fecha de presentación de la solicitud.

- Informe de Vida Laboral actual de los titulares o promotores de sociedades mercantiles que se encuentren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

- Documentación acreditativa de la presentación y, en su caso, resolución de ERTE.

- Para beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4.2.2 de esta convocatoria, deberá presentar:

- Justificante bancario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2020.

- Justificante bancario de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2019 correspondiente a locales comerciales o industriales ubicados en Andorra y adscritos a la actividad o copia del contrato de alquiler del inmueble.

## 8.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1. Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva en cuanto al límite de crédito asignado a cada línea, por procedimiento simplificado conforme a lo previsto en el art. 143 de la Ley de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

8.2. Resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en esta convocatoria y no habiéndose agotado el crédito establecido en la misma, se podrá acordar la realización de una segunda convocatoria de estas ayudas dictando, al efecto, las normas necesarias para su ejecución dentro del ejercicio 2020.

8.3. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Concejalía de Coordinación Comunicación y Desarrollo Estratégico y de Hacienda, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución. Para la formulación de las solicitudes y de los documentos anexos a la misma puede recabarse la información y asesoramiento técnico necesario de la Técnico de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Andorra.

8.4. La competencia para el resolver el procedimiento corresponderá al Pleno Municipal, a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local por delegación de la misma.

8.5. El plazo máximo de resolución y notificación es:

- Para la línea 1, el plazo es de un mes desde la presentación de la solicitud

- Para la línea 2, el plazo es de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

9.1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Andorra, la persona beneficiaria deberá:

- a- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la autorización de la reanudación de la actividad.

- b- En caso de optar por la línea 2 Complemento en función del número de trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud durante al menos 6 meses desde la fecha de concesión de la subvención.

9.2 De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o empresas beneficiarias comprendidas en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

#### 10.- JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS

10.1. El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Área de Desarrollo del Ayuntamiento de Andorra.

10.2. La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de a la reanudación de la actividad:

- Certificado de alta en el Régimen correspondientes de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 6 meses posteriores a la reanudación de la actividad.

10.3. Los beneficiarios del importe del impuesto de bienes inmuebles de 2020 deberán presentar en el mes de noviembre los justificantes de pago bancarios del impuesto.

#### 11.- PAGO DE LA SUBVENCION

11.1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por cada línea y por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

11.2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Área de Coordinación Comunicación y Desarrollo Estratégico y Hacienda iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

#### 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION

12.1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones y en el Plan Estratégico del Subvenciones del Ayuntamiento de Andorra.

12.2. Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la citada legislación, por las siguientes causas:

- La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad por causa imputable al beneficiario será motivo de reintegro total de la ayuda.

- Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado, en este supuesto, procederá el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 6 meses.

- Cuando la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 6 de como mínimo el 50% de la plantilla establecidos en el punto 9.1.b) de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto.

12.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

En Andorra.- EL ALCALDE, Antonio Jesús Amador Cueto.

Núm. 2020-1557

LA PUEBLA DE HÍJAR

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 8 de junio de 2020, los padrones y listas colectoras de los tributos locales 1º semestre 2020 tasa recogida basura, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del

texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto 1º semestre 2020 tasa recogida basura, en:

Localidad: Puebla de Híjar, La

Plazo de Ingreso: Del 7 de julio al 7 septiembre de 2020

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte primeros días no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Núm. 2020-1515

CELLA

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 CAMINO AGUA PERDIDA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 1 de junio de 2020, adoptó el acuerdo siguiente:

PROYECTO DE REPARCELACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 CAMINO AGUA PERDIDA.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.- En fecha 16 de abril de 2020, la Alcaldía-Presidencia aprobó con carácter inicial el Proyecto de Reparcelación Unidad de Ejecución UE-1 Camino Agua Perdida, según documentación técnica promovida por el Ayuntamiento de Cella, como propietario único, y redactada por el ICCP D. José Ángel Aranda Domingo.

Sometido a información pública mediante anuncio en el BOP núm. 79, de fecha 28 de abril de 2020, y en el Tablón de Edictos, no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de todo ello, el pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación Unidad de Ejecución UE-1 Camino Agua Perdida, según documentación técnica promovida por el Ayuntamiento de Cella, como propietario único, y redactada por el el ICCP D. José Ángel Aranda Domingo.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios municipal y sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

TERCERO: Dar traslado por duplicado ejemplar del presente acuerdo, una vez firme en vía administrativa e integrado conforme a lo previsto en el art. 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, mediante los oportunos anexos, al Registro de la Propiedad, para su inscripción, conforme a lo previsto en el art. 2.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo, una vez firme en la vía administrativa, con copia del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente, a la Gerencia Territorial del Catastro, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.2 b) del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Ordenar la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes de las modificaciones derivadas de la presente resolución.

SEXTO.- Remitir al Consejo Provincial de Urbanismo copia del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.”

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea

resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cella, a 3 de junio de 2020.- El Alcalde, Juan Sánchez Hernández.

Núm. 2020-1647

CELLA

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 CAMINO AGUA PERDIDA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 1 de junio de 2020, adoptó el acuerdo siguiente:

“PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 CAMINO AGUA PERDIDA.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.- En fecha 16 de abril de 2020 la Alcaldía Presidencia aprobó con carácter inicial el Proyecto de urbanización de la unidad de ejecución UE-1, Camino Agua Perdida.

Transcurrido el periodo de información pública mediante anuncio publicado en el BOP nº 79, de fecha 28 de abril de 2020, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se han presentado reclamaciones.

A la vista de ello este pleno del Ayuntamiento por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución UE-1, Camino Agua Perdida, promovido por el Ayuntamiento de Cella, y redactado por el ICCP D. Alejandro Jiménez Gómez.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios municipal y sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.”

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cella, a 3 de junio de 2020.- El Alcalde, Juan Sánchez Hernández.

Núm. 2020-1516

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por la presente se hace publica la siguiente Resolución de Alcaldía de 2 de junio de dos mil veinte.

“ Finalizado el plazo concedido para presentar alegaciones y/o subsanar los defectos en las solicitudes de admisión al concurso oposición libre convocado para la provisión de una plaza de Subinspector Jefe de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario y cuya lista provisional de admitidos fue publicada en el BOPTTE de 24 de febrero de 2020.

Vistos los escritos de subsanación presentados por los aspirantes provisionalmente excluidos en el plazo concedido.

Considerando subsanados los defectos apreciados en la solicitud presentada por el aspirante identificado por su DNI 29.132.414-Q al haber aportado fotocopia del permiso de conducir y acreditación de formación en ofimática básica

Considerando subsanado el defecto apreciado en la solicitud presentada por el aspirante identificado por su DNI 72.993.491-R al haber aportado acreditación de formación en ofimática básica .

Considerando no subsanados todos los defectos apreciados en la solicitud presentada por el aspirante identificado por su DNI 18.455.928-S al no haberse aportado acreditación de formación en ofimática básica, requisito exigido en la Base Segunda de la convocatoria aprobada por Resolución de 20 de noviembre de 2019 y publicadas en el BOPTTE de 30 de diciembre de 2019 y que le fue requerida en la resolución por la que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos.

Considerando que procede de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria aprobar la lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos.

De conformidad con la propuesta que eleva el área de personal.

HE RESUELTO:

1.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en concurso oposición libre para provisión de una plaza de Subinspector Jefe de la Policía Local que queda como sigue:

ADMITIDOS:

- 1.- D. Javier Zabala Serrano
- 2.- D. Eduardo Artajona Rodrigo

EXCLUIDOS:

1.- D. Diego Sánchez Espílez, al no acreditar formación en Ofimática Básica.  
2.- Proceder a la publicación de la Resolución en el BOPTE, tablón de anuncios municipal y página web, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo con carácter potestativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Teruel en plazo de dos meses todo en de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcañiz a 3 de junio de 2020.- El Secretario General.

---

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

---

### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

2020-1603.- Bronchales.- Ordenanza de Administración Electrónica.

2020-1610.- Puertomingalvo.-Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2020-1611.- Puertomingalvo.-Modificación de la Ordenanza reguladora de Instrumentos de Intervención Municipal en Materia Urbanística, Declaración Responsable y Comunicación Previa.

2020-1612.- Puertomingalvo.-Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia urbanística.

2020-1613.- Puertomingalvo.-Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de terrazas y veladores en terrenos de uso público con ocasión de ejercicio de la actividad hostelera.

2020-1519.- Mosqueruela.-Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil de Santa Engracia.

2020-1520.- Mosqueruela.-Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de espacios públicos.

*Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:*

### PADRONES

2020-1525.- Comarca del Bajo Aragón.- Padrón de la tasa correspondiente al servicio de ayuda a domicilio del 1 al 13 de marzo de 2020.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

### Cuenta General

2020-1614.-Puertomingalvo, año 2019.

**Presupuesto General**

2020-1631.-Comarca del Bajo Martín, año 2020.

2020-1545.-Arcos de las Salinas, año 2020.

2020-1609.-Puertomingalvo, año 2020.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.